



Diario del Gobierno.

DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Núm. 171.

MEXICO: DOMINGO 18 DE OCTUBRE DE 1835.

Tom. III.

PARTE OFICIAL. CONGRESO GENERAL.

Sesion del dia 10 de octubre de 1835.

Leida y aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de justicia, insertando otro del ministro en turno de la suprema corte de justicia, que pide la pronta aclaración del decreto dado sobre amnistía para poder continuar la causa instruida al general D. José Ignacio Basadre. Se mandó pasar á la comisión de justicia donde están los antecedentes, con la nota de preferencia.

Continuó la discusión en lo particular del proyecto que establece bases para la constitución.

Art. 5. „El ejercicio del poder legislativo residirá en un congreso de representantes de la nación dividida en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores, los que serán elegidos popular y periódicamente; la ley constitucional establecerá los requisitos que deben tener los electores y elegidos; el tiempo, modo y forma de las elecciones; la duración de los ejercitos, y todo lo relativo á la organización esencial de estas dos partes del mencionado poder, y á la órbita de sus atribuciones.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 68 Sres. siguientes: Adorno, Azorina, Arce, Arribaga, Barajas, Barreiro, Bocerra, Bermejo, Bustamante, Castillero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cumplido, Dávila y Prieto, Echeverría, Elizalde, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Gorrope, Guerra, Guerrero, Guimbarde, Gutiérrez (D. Luis), Hernández (D. Rudencio), Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Llergo (D. Manoel), Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Montoya, Moreno Cora, Morellón, Nájera, Nieva, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Patiño, Pérez de Lebrija, Pérez Palacios, Portegal, Quintanar, Quintero (D. Antonio), Ramírez (D. Pedro), Romo, Ruiz, Saíz, Sierra, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Vejo, Victoria, Villamil, Ibañez, Irazabal, é Irigoyen.

El Sr. Ibañez presentó al artículo anterior la si, todos sus actos necesitan de la aprobación del siguiente adicioón. „Despues de la palabra periodícamen- do ó del consejo” es pues, preciso que a los ejercer- tos en nacidos en el territorio mexicano, ó en alguno de un modo, y otras de otro. Mas segun la aplicación que se ofrecean liquidesen la verdad y se cum- plido americano hoy emancipado, exceptuándose los que se acuerda de dar, parece que se da á entender que se dan a los americanos cuyo país no esté independiente, que se que de una misma manera se han de ejercer todas las facultades y modo de ejercerlas, establecerá la ley constitucional.” Fundada por de tiempos inmemoriales y bajo otras ideas que ab- solutamente no nos convienen á nosotros, los mo- rales.

Art. 6. „El ejercicio del poder ejecutivo residirá en un presidente de elección popular, indirecta y periódica, mexicano por nacimiento, cuyas donas circunstancias, lo mismo que las de su elección, su du- ración, facultades y modo de ejercerlas, establecerá la ley constitucional.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 64 Sres. siguientes: Adorno, Anzorena, Arce, Arribaga, Barajas, Barreiro, Bocerra, Bermejo, Bustamante, Castillero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José María), Cortazar, Cumplido, Dávila y Prieto, Echeverría, Elizalde, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Gorrope, Guerra, Guerrero, Guimbarde, Gutiérrez (D. Ignacio), Gutiérrez (D. Luis), Hernández (D. Rudencio), Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Montalvo, Montoya, Moreno Cora, Morellón, Nájera, Nieva, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Patiño, Pérez de Lebrija, Pérez Palacios, Portegal, Quintanar, 18 generales tenemos 70, y en vez de tener 30 en

Quintana (D. Augusto), Requena, Romo, Ruiz, Saíz, Sierra, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Vázquez, y Vélez, Victoria, Irazabal, é Irigoyen.

A iniciacion del Sr. Michelena, se acordó constar en la acta la expositiva que el mismo Sr. hizo á larga esto bajo ese mismo punto al cabo de tiempo ven-

comisiva respectiva, y la declaracion que esta dio, y dijeron á parar en que todos serán cumplidos, y no se como podrá soportar el encargo esa carga.

El Sr. Michelena: „Confieso que no había entendiido bastante el artículo, hasta ahora que lo oí que al presidente se le puedan asignar otras aso-

ciaciones, ó tomar las medidas preventivas del mal, es el fondo de la cuestión estamos conforme, un encargo que somos perdidos. Una sola vez el cargo de

bargo, segun la explicacion que se ha dado, yo no sé qué se propone estos asuntos en

puedo convenir con el articulo, (lo dejo). Yo entiendo términos que lo hago en mi proyecto, entre los

días que en esas palabras: modo de ejercer las atribuciones en que me apoyan y si los objetos que

se mencionan se abra la puerta para calificar mis proposiciones se salvan de otro modo, me suscribo

á las desatas, y designar el modo como se harán de gusto, porque yo veo las cosas y no las personas,

acecer, porque entre estas hay unas que necesitan ser advertidas, que las atribuciones

hacerse con rapidez, secreto y energía, y estas, en que hasta aquí ha tenido el presidente han sido por

mi concepto deben recomendarse á un solo individuo; una parte muy lata, y por otra los jefes; y que

pero hay también otras que demandan mucha atención, á la vez que tiene atribuciones que no debía, carac-

terísticas, que no son del momento, y en las cuales en de otras que le son indispensables, tanto más en

aventuraria el éxito por ejemplo, el nombramiento de las circunstancias, y según el sistema que se trate

cierzas empleadas cuya constitución por la constitución de adoptar, porque este requiere en el gobierno mayor

de 1824, aunque estaba confiada al presidente, sin energía y actividad. Por lo expuesto me parece in-

embargo se necesita la aprobación del senado, y dispensable que se fije por la comisión, si queda ó no

nada para hacer el uno sin la aprobación del otro; abierta la puerta para tratar de arreglar este punto,

y yo estaba pensando que conforme á este punto, para lo cual me parecía muy oportuno que la comi-

sión se diera que el Sr. Comisionado arrancaría el nombramiento, se siguiente adicioón. „Despues de las

modos de ejercer estos atribuciones, porque entonces palabras modo de ejercerlas, se añadirá según su natu-

ralidad, y si se vería necesario juntarlos.” De este modo ya estará por el articulo, de

el señado, en caso tener lugar el proyecto lo contrario me opondrá a él.

El Sr. Valentín, como individuo de la comisión, temiendo, no me da estar por el articulo. Por otra parte, es necesario asentar por principio que el ejecutivo debe residiir en una sola persona, y que esta eximido todavía con la detención, necesariamente debe estar investido de facultades amplias; pero dandolo, sino que lo ha reservado para cuando se dé la ley

de la nación, en caso tener lugar el proyecto lo contrario me opondrá a él.

El Sr. Valentín, como individuo de la comisión, el entrar en ese examen; de suerte que si las razones en que estriba, y las deliberaciones que se ofrecen liquidasen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del consejo. En los Estados Unidos no puede el presidente dar ningún empleo, ni función, en que se ofrezcan liquidesen la verdad y se cum-

pliese la necesidad de esos asociados, la comisión

deberá cesar la aprobación del